



Actate maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Comprehende este negocio: es de dictamen, que se guarde, cumpla, y execute el auto de diez de Julio de el año pasado de setecientos quaxenta y tres, por el q. mandò se obsexbase el acuerdo celebrado en veinte, y quatro de Junio de setecientos, y siete por la villa de Necla, manteniendo en el goze de dotal dalgua à los comprehendidos en el, sus hijos, y descendientes por linea recta, legitimos, y de legitimo matrimonio, à cui fin se recogiesen las veinte, y quatro Provisiones de la chancilleria, comprehensivas de otras tantas demandas de propiedad, puestas por D.ⁿ Pedro Diaz, y continuadas por el fiscal de aquel tribunal, y todas las demas dilig.^{ias} y autos q. endu virtud se hubieren practicado, cesando en este asunto sobre que se imponia perpetuo silencio, esto sin embargo de lo q. expone el fiscal, teniendo, como tiene el Consejo su providencia por muy justa, y reglada en los terminos en q. se diò por el, por allaxe la villa, y sus Vecinos entonces en una suma discordia, productiva de muy malas consecuencias, habiendo quedado cortadas de raíz entonces con lo mandado por el Consejo, y el perpetuo silencio por el impuesto; sin q. le obrase el dex este asunto de dotalguas p.ribatibo de la Chancilleria, porque siendo Viauta q. la fuente de donde se comunica toda Jurisdiccion à sus tribunales, pudo muy bien, como lo hizo, cometer al Consejo este asunto, para q. oiendo instructibam.^{te} à las partes, enterado de la verdad, y Justicia, así p. los repetidos informes, q. se pidieron, y executò la chancilleria, cortando de